



que ella debe seguirse en el presente año, se acordó oficiar al Sr. Inten-  
dente para que sobre ello se viva decir si se ha de suspender el reparto  
o se ha de proceder a él por la base y cuota del año anterior.

Por el Sr. Sindico se hizo presente que en el embargo de haberse di-  
rigido al Comisionado de Monte del Partido los documentos que acredita-  
ban la pertenencia de esta Villa, según lo acordado en la sesión ante-  
rior, no se había alzado la prohibición impuesta por el Sr. Jefe  
Político lo que estaba ocasionando perjuicio y lo que es más se hallaba  
interrumpida la posesión indebidamente: en consecuencia se acordó  
dirigir al Sr. Jefe Político el competente oficio de reclamación para que  
se alze la interrupción y se deje expedir a este vecindario el derecho  
de posesión y propiedad que tiene en los expresados Monte y sus aprovechamien-  
tos. Con lo que y no habiendo otro negocio de que tratar se levantó  
la sesión de que consta =

V. / 6

Señalada en el día de 27 de Abril de 1845

Comiendo para celebrar la unión ord. de ley, ley del Ayuntamiento  
de Constitucional de esta Villa que al margen de expone; se dio prin-  
cipio leyendo y aprobando el acta de la anterior; en seguida se dio cuenta de  
los estatutos oficiales de San. leyendo los ordenes y circulares que continúan  
que se mandaron guardar y cumplir archivándose en el legajo correspondiente